

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2014-00165-00
Montería, 01 de ABRIL del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente fijar agencias en derecho, en armonía con lo dispuesto en el ordinal quinto de la sentencia de segunda instancia de fecha 20 de septiembre de 2016 proferida por la Sala Primera de Decisión del Tribunal de Superior de Montería que revocó la sentencia de primera instancia de 01 de septiembre de 2014, dentro del presente proceso, que dispuso textualmente "*QUINTO: Costas en ambas instancias a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, como agencias en derecho se fija el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, es decir, \$689.455*"; providencia que NO CASO la Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión N°2 Corte Suprema de Justicia. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Montería, Primero (1°) de Abril de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2014-00165-00
Demandante	WILLIAM ENRIQUE OLASCOAGA NAVAJA
Demandado	ELECTRICARIBE SA ESP sucedida procesalmente por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA. E.S.P. – FONECA administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, conforme a lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, en consecuencia, el Juzgado,



ORDENA

PRIMERO: De conformidad con el Acuerdo 1887 del 26 de junio del 2003, emanado del C.S.J. Sala Administrativa, en el numeral 2.1.1. PARAGRAFO UNICO, señálese la suma de \$908.526,00 como AGENCIAS EN DERECHO – 1 S.M.LM.V.-, a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada de conformidad con las sentencias proferidas en este asunto. Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a4682dfd33bc6aae43aeb1183d63253d2aba3de4b49af6673ccee432d46082

Documento generado en 01/04/2022 09:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>